

### INICIACIÓN DEL TÉRMINO DE TRASLADO

El Bordo, Cauca. Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha dejo expresa constancia, que siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), se inicia el término de traslado de tres (3) días a la parte ejecutada, de la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

El Secretario,



**DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA**

### CONSTANCIA DE VENCIMIENTO DE TÉRMINO DE TRASLADO

El Bordo – Cauca. veintidos (22) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha dejo expresa constancia, que siendo las cinco de la tarde (5:00 PM), venció el término de tres (3) días de traslado de la liquidación de crédito, término dentro del cual no se formuló objeción alguna.

El Secretario,



**DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA**

NOTA A DESPACHO:

El Bordo Cauca. veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2.020). En la fecha paso a Despacho el presente proceso para que la señora juez se pronuncie sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, informando que dentro del término de traslado no se formuló objeción alguna. Sírvase proveer.

El Secretario,



**DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA**

El Bordo, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Auto interlocutorio N° 107**

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la parte ejecutada, y que verificada por el juzgado se encontró que se ajusta a derecho, este despacho Judicial,

**DISPONE:**

**PRIMERO.** Con fundamento en el Numeral 3 del Art. 446 del C.G.P. IMPARTIR aprobación a la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante.

**SEGUNDO.** ORDENAR la entrega a la Dra. KELLY YOHANNA BARRERA GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.773.950, del título judicial por la suma de \$ 46.009.675,00 incluido en la liquidación aprobada y que se encuentra pendiente de pago, por encontrarse expresamente autorizada para ello.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO**